Hermosillo, Sonora, enero de 2011

C. Diputados Integrantes de la
Diputación Permanente del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso de los derechos establecidos por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante este órgano legislativo para someter a su consideración, iniciativa con Punto de Acuerdo relativo a las recientes reformas a la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a la Ley de Hacienda del Estado, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos:

El pasado 25 de noviembre de 2010, este órgano legislativo aprobó diversas reformas a la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a la Ley de Hacienda del Estado mismas que tuvieron como objetivo fundamental brindar certidumbre y seguridad jurídica a los ciudadanos sonorenses y a los municipios del estado, promoviendo la publicación en tiempo y forma, mediante la exención del pago por concepto de publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado que deben realizarse, del Bando de Policía y Gobierno, Presupuesto de Egresos, reglamentación municipal, disposiciones administrativas de carácter

general, los actos para los cuales la ley señale obligación de publicación, así como las reformas a los mismos.

Para la inversión y en general la vida diaria de un ciudadano es indispensable la certidumbre y seguridad jurídica. No podemos arriesgar capital si no tenemos certeza de que las decisiones del gobierno y de los particulares están tomadas y protegidas por un marco jurídico solido. Un tema de relevancia en la materia lo representan los reglamentos municipales los cuales, en algunos casos, actualmente brindan una gran incertidumbre por no estar publicados en el Boletín Oficial. Un reglamento municipal que no es publicado en el Boletín Oficial, aun cuando esté aprobado, no vale jurídicamente. Desgraciadamente tenemos hoy en día un circulo vicioso sumamente común en muchos ayuntamientos, con 2 problemas principales: por un lado se tienen municipios que no han aprobado siquiera reglamentos que están obligados a tener, y por otro aquellos que si lo han hecho pero no los han publicado. El principal motivo de ambos es la falta de recursos y el elevado costo que representan tales cuotas a las haciendas municipales de los ayuntamientos, principalmente a aquellos municipios pequeños que cuentan con un presupuesto de egresos muy limitado, motivo principal por el cual aprobamos la reforma en mención que otorga publicación gratuita.

Adicionalmente a promover un estado de derecho solido en el estado de Sonora, la reforma en mención encuentra su apoyo en las circunstancias para las cuales dicho órgano informativo oficial fue creado, siendo esto para que tanto el Gobierno del Estado como las diversas entidades gubernamentales cumplan con la obligación jurídica de informar a la ciudadanía, mediante un órgano oficial, de los reglamentos, leyes, decretos, acuerdos o cualquier otra determinación que expidan, así como la fecha de entrada en vigor de su obligatoriedad o la cesación de la misma, cumpliendo con ello un requisito sine qua non para la entrada en vigor de tales determinaciones.

Por tal motivo, la emisión de dicho órgano informativo oficial conteniendo las publicaciones que para tales efectos envían los ayuntamientos en este caso, con sus ordenamientos municipales, cumple con una función obligatoria para el gobierno y que sin dicha publicación persiga fines de lucro, ya que no es dable a ninguna entidad gubernamental la posibilidad de omitir alguna publicación obligatoria por carecer de presupuesto para tal efecto.

En ese tenor, y tomando en consideración que no todos los municipios del estado cuentan siempre en sus haberes con el presupuesto suficiente para afrontar sin menoscabo de sus programas de gobierno, gastos como el de la publicación de sus reglamentos, bandos de policía y cualquier otra disposición administrativa de observancia general, es que este legislativo llevó a cabo el trabajo requerido para brindarles a los ayuntamientos la posibilidad de actualizar su acervo normativo, como lo son el Presupuesto de Egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, etc., de tal manera que pudieran contar con esta herramienta de mucha utilidad para que tal y como gozan los tres poderes de gobierno estatal, se pudieran exonerar del pago por sus publicaciones para que el ahorro de estos recursos, que anualizados resultan cifras significativas, venga a redundar en una administración pública municipal más solvente y preparada para el cumplimiento de su cometido sin que por ello se cause menoscabo sensible alguno a las arcas municipales, en adición al objetivo principal señalado de promover la certidumbre jurídica en Sonora.

No resta importancia el hecho de reiterar que para que los ayuntamientos estén en condiciones de beneficiarse de las disposiciones establecidas con las reformas en cuestión, es preponderante que cumplan con dos condiciones; primeramente, que las disposiciones a publicar se encuentren aprobadas dentro del término señalado en la normatividad de la cual se derivan, y segundo, que se solicite su publicación en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de su aprobación.

Lo anterior a efecto de generar un aliciente y motivación constante a los ayuntamientos de mantener debidamente actualizado el marco jurídico respectivo y no caer en retrasos que pudiese generar la gratuidad sin límite, con la respectiva inseguridad jurídica que ello conllevaría.

Adicionalmente, derivado de la situación actual en la cual se encuentran la mayoría de los municipios del estado de contar con reglamentación aprobada pero no publicada, y por ende no vigente, o, en su caso, que a la fecha no cumpliría con los requisitos señalados por encontrarse con los plazos vencidos de elaboración y aprobación, la reforma en mención otorgo a los ayuntamientos en su artículo tercero transitorio un plazo de exención de 1 año contado a partir de la publicación de la reforma. Es decir, habiéndose publicado la reforma el pasado 20 de diciembre en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, los ayuntamientos del estado cuentan con una exención libre hasta el próximo 20 de diciembre del año en curso, para actualizar su marco normativo y publicar gratuitamente sus reglamentos y demás disposiciones atrasadas y con plazos vencidos. Una vez agotado el plazo señalado y para el futuro en aquellos casos que no cumplan los requisitos mencionados, los ayuntamientos deberán pagar las cuotas correspondiente como se hacía hasta antes de la citada reforma.

En ese sentido, se hace necesario realizar este llamado a los municipios de la entidad, a efecto de que conozcan el contenido de las disposiciones aquí contenidas, que le otorguen al tema la importancia que amerita e inicien en tiempo las acciones que resulten necesarias para la actualización de su reglamentación municipal y posterior publicación en términos de lo contemplado en las reformas ya mencionadas, con el objeto de contar con su normatividad debidamente publicada en el órgano responsable de su publicación, a fin de que sea aplicada y observada debidamente por la ciudadanía, causando con ello la validez oficial que requieren y otorgando certidumbre jurídica a los sonorenses.

En consecuencia, y por los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que lleven a cabo las acciones que resulten necesarias para el análisis, actualización y publicación de su acervo normativo, a efecto de estar en condiciones de aprovechar y gozar en tiempo y forma de los beneficios de exención de pago por 1 año de reglamentación o disposición administrativa de observancia general con aprobación o publicación atrasada, e indefinidamente para las futuras, siempre y cuando se cumplan las condiciones contempladas en las reformas a la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, aprobadas por este Órgano Legislativo el pasado 25 de noviembre de 2010 y publicadas en 20 de diciembre del mismo año, y coadyuvar con ello a la seguridad y certidumbre jurídica de Sonora.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo, a efecto de que, en pleno respeto a la autonomía municipal y a través de la instancia correspondiente, otorgue asesoría jurídica a los Ayuntamientos que así lo requieran para el análisis, actualización y publicación de su acervo normativo, a efecto de estar en condiciones de aprovechar y gozar, en tiempo y forma, de los beneficios contemplados en las reformas a la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, aprobadas por este Órgano Legislativo el pasado 25 de noviembre de 2010, y coadyuvar con ello a la seguridad y certidumbre jurídica de Sonora.

Por último y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora

Quincuagésima Novena Legislatura

Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional